



Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Distr. general
24 de septiembre de 2020
Español
Original: inglés

Décimo período de sesiones

Viena, 12 a 16 de octubre de 2020

Programa provisional anotado

Programa provisional

1. Cuestiones de organización:
 - a) Apertura del décimo período de sesiones de la Conferencia;
 - b) Elección de la Mesa;
 - c) Aprobación del programa y organización de los trabajos;
 - d) Participación;
 - e) Aprobación del informe de la Mesa sobre las credenciales;
 - f) Debate general.
2. Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos:
 - a) Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;
 - b) Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños;
 - c) Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire;
 - d) Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones.
3. Otros delitos graves, de conformidad con la definición de la Convención, incluidas nuevas formas y dimensiones de la delincuencia organizada transnacional.
4. Cooperación internacional, con especial referencia a la extradición, la asistencia judicial recíproca y la cooperación internacional para fines de decomiso, y establecimiento y fortalecimiento de las autoridades centrales.
5. Asistencia técnica.
6. Cuestiones financieras y presupuestarias.
7. Programa provisional del 11º período de sesiones de la Conferencia.

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 7 de octubre de 2020.



8. Otros asuntos.
9. Aprobación del informe de la Conferencia sobre su décimo período de sesiones.

Anotaciones

1. Cuestiones de organización

a) Apertura del décimo período de sesiones de la Conferencia

La apertura del décimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional tendrá lugar el lunes 12 de octubre de 2020.

Este año se cumple el 20º aniversario de la aprobación de la resolución [55/25](#) de la Asamblea General, en la que la Asamblea aprobó la Convención y sus Protocolos y los abrió a la firma. Durante la apertura del período de sesiones se dedicará un espacio de tiempo a la conmemoración de este acontecimiento.

También en la apertura del período de sesiones se asignará tiempo para las declaraciones de apertura del Presidente saliente y el Presidente entrante, la Directora Ejecutiva de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y, si procede, de oradores de alto nivel (a nivel de Jefes de Estado). Esas declaraciones se harán desde el estrado o a distancia, mediante un enlace de comunicación con el orador, según corresponda. Además, las Presidencias de los grupos regionales podrán hacer declaraciones de apertura desde la sala o a distancia, mediante un enlace de comunicación con el orador, según proceda.

Habida cuenta de la reducción general del tiempo de interpretación de que se dispondrá para el décimo período de sesiones, durante la sesión de apertura se asignará un límite estricto de tiempo de cinco minutos para cada orador.

Las solicitudes de inscripción de oradores de alto nivel para la sesión de apertura deberán enviarse por correo electrónico a la secretaría, a la dirección de contacto señalada en las invitaciones, y a más tardar a las 12.00 horas del viernes 9 de octubre.

b) Elección de la Mesa

Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del reglamento de la Conferencia, en la apertura de cada período de sesiones se elegirá entre las representaciones de los Estados partes presentes en el período de sesiones a una persona para el cargo de Presidente, ocho para los cargos de Vicepresidente y una para el de Relator, que formarán la Mesa del período de sesiones. Al elegir la Mesa, cada uno de los cinco grupos regionales estará representado en ella por dos personas, una de las cuales deberá elegirse entre las representaciones de los Estados que sean partes en la Convención contra la Delincuencia Organizada y en uno o más de los Protocolos de la Convención, de ser posible en todos. La Mesa estará integrada, como mínimo, por dos representantes de los Estados que sean partes en todos los instrumentos.

Conforme al artículo 22, párrafo 3, del reglamento, los cargos de Presidente y Relator de la Conferencia estarán normalmente sujetos a rotación entre los cinco grupos regionales. Por consiguiente, en el décimo período de sesiones la persona que ocupe el cargo de Presidente de la Conferencia y una de las que ocupen los cargos de Vicepresidente serán designadas por el Grupo de los Estados de África; se pedirá al Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados que designe a una persona para uno de los cargos de Vicepresidente y a otra para el de Relator; y a los Estados de las demás regiones que designen a dos Vicepresidentes cada uno.

c) Aprobación del programa y organización de los trabajos

En su noveno período de sesiones, celebrado en Viena del 15 al 19 de octubre de 2018, la Conferencia aprobó el programa provisional de su décimo período de sesiones (decisión 9/1).

También en su noveno período de sesiones, la Conferencia adoptó la decisión 9/2, relativa a la organización de los trabajos de su décimo período de sesiones, en la que decidió, entre otras cosas, que este se celebrara a lo largo de cinco días laborables.

En su decisión 6/3, relativa a la organización de los trabajos de futuros períodos de sesiones de la Conferencia, esta decidió que, a partir del séptimo período de sesiones, el plazo firme para presentar proyectos de resolución fuese de dos semanas antes del comienzo del período de sesiones.

También en su decisión 6/3, la Conferencia decidió que, en períodos de sesiones futuros, comenzando con el séptimo, la Conferencia estuviera precedida de consultas officiosas previas, sin servicios de interpretación, que se celebrarían el día hábil precedente al primer día de la Conferencia y ofrecerían a los Estados la oportunidad de celebrar consultas officiosas sobre los proyectos de resolución y, entre otras cosas, sobre el programa provisional del siguiente período de sesiones de la Conferencia.

El plazo para presentar proyectos de resolución para que la Conferencia los examine durante su décimo período de sesiones vence el lunes 21 de septiembre de 2020. Ese plazo fue fijado por la Mesa ampliada, con carácter excepcional. Las consultas officiosas previas al período de sesiones se celebrarán el viernes 9 de octubre de 2020. Los proyectos de resolución deberán presentarse lo antes posible para que se puedan celebrar deliberaciones fructíferas durante las consultas previas.

El 29 de mayo de 2020, la Mesa ampliada de la Conferencia aprobó por el procedimiento de acuerdo tácito la organización de los trabajos propuesta para su décimo período de sesiones (véase el anexo). En vista de las restricciones debidas a la COVID-19, el 7 de septiembre la Mesa ampliada aprobó una versión actualizada de la organización de los trabajos, basada en el formato híbrido de reunión (presencial y en línea).

Documentación

Programa provisional anotado ([CTOC/COP/2020/1](#))

d) Participación

El artículo 14 del reglamento de la Conferencia dispone que, previa notificación por escrito al Secretario General, todo Estado u organización regional de integración económica que haya firmado la Convención con arreglo al artículo 36, párrafos 1 y 2, tendrá derecho a participar en calidad de observador en la Conferencia.

El artículo 15 del reglamento prevé que todo Estado u organización regional de integración económica que no haya firmado la Convención con arreglo al artículo 36, párrafos 1 y 2, podrá solicitar a la Mesa que se le reconozca como observador, condición que se concederá a menos que la Conferencia decida otra cosa.

El artículo 16 del reglamento dispone que, previa notificación por escrito al Secretario General, los representantes de las entidades y organizaciones que hayan recibido una invitación permanente de la Asamblea General para participar como observadores en las reuniones y en los trabajos de todas las conferencias internacionales convocadas bajo sus auspicios, los representantes de los órganos, organismos especializados y fondos de las Naciones Unidas, así como los representantes de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, tendrán derecho a participar como observadores en las deliberaciones de la Conferencia. Los representantes de cualquier otra organización intergubernamental pertinente también podrán solicitar a la Mesa que se les reconozca como observadores, condición que se concederá a menos que la Conferencia decida otra cosa. En su quinto período de sesiones, la Conferencia decidió que las organizaciones intergubernamentales enumeradas en el documento de sesión [CTOC/COP/2010/CRP.7](#) recibirían una invitación permanente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, párrafo 2, del reglamento, para asistir a futuros períodos de sesiones de la Conferencia.

En el artículo 17 del reglamento se prevé que las organizaciones no gubernamentales pertinentes que hayan sido reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social podrán solicitar a la Mesa que se les reconozca como observadoras,

condición que debería concederse a menos que la Conferencia decida otra cosa. En caso de que haya organizaciones no gubernamentales pertinentes no reconocidas como entidades consultivas por el Consejo que soliciten que se las reconozca como observadoras, la secretaría distribuirá una lista de esas organizaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento. Además, en su quinto período de sesiones la Conferencia decidió seguir permitiendo que las organizaciones no gubernamentales participaran en los períodos de sesiones de la Conferencia, en consonancia con el reglamento y la práctica anterior (véase [CTOC/COP/2010/17](#), cap. II.D).

e) Aprobación del informe de la Mesa sobre las credenciales

El artículo 18 del reglamento, sobre la presentación de credenciales, dispone lo siguiente:

- “1. Las credenciales de los representantes de cada Estado parte y los nombres de las personas que constituyan la delegación del Estado parte se comunicarán a la secretaría, de ser posible, con 24 horas de antelación a la apertura del período de sesiones a más tardar.
2. Se comunicará también a la secretaría cualquier cambio ulterior en la composición de las delegaciones.
3. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno, por el Ministro de Relaciones Exteriores o por el Representante Permanente ante las Naciones Unidas del Estado parte de conformidad con su derecho interno o, en el caso de una organización regional de integración económica, por la autoridad competente de esa organización.
4. Cuando la Conferencia haya de examinar propuestas de enmienda a la Convención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 39 de la Convención y en el artículo 62 del reglamento de la Conferencia, las credenciales deberán ser expedidas ya sea por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores del Estado parte o, en el caso de una organización regional de integración económica, por la autoridad competente de esa organización”.

En el artículo 19 del reglamento se dispone que la Mesa examinará las credenciales y presentará su informe a la Conferencia.

Conforme al artículo 20 del reglamento, los representantes tendrán derecho a participar provisionalmente en el período de sesiones hasta que la Mesa adopte una decisión acerca de sus credenciales. Los representantes de un Estado parte cuya admisión haya impugnado otro Estado parte ocuparán un lugar provisionalmente, con los mismos derechos que los demás representantes de los Estados partes, hasta que la Mesa haya presentado su informe y la Conferencia haya adoptado su decisión.

Conforme a la decisión de la Mesa ampliada de la Conferencia en su octavo período de sesiones y al artículo 19 del reglamento, los Estados partes deberán presentar sus credenciales en el momento de inscribirse, y a más tardar antes de que concluya el período ordinario de sesiones de la Conferencia, a fin de inscribirse oficialmente como participantes. Por consiguiente, se recuerda a los Estados partes que para participar en el décimo período de sesiones de la Conferencia deberán presentar las credenciales en regla en el momento de la inscripción; los Estados partes que deseen participar provisionalmente en el décimo período de sesiones tendrán plazo hasta el viernes 16 de octubre de 2020 a las 12.00 horas para presentar credenciales en regla a fin de quedar oficialmente inscritos como participantes. En las páginas del sitio web de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) dedicadas al décimo período de sesiones de la Conferencia se publicarán plantillas para preparar esas credenciales.

f) Debate general

Durante el examen del tema 1 f), titulado “Debate general”, se dispondrá de tiempo para formular declaraciones sobre cuestiones generales relativas a la aplicación de la Convención que puedan ser de interés para la Conferencia.

La secretaría elaborará una lista de los oradores que intervendrán en el debate general; el plazo para inscribirse en la lista comenzará el lunes 31 de agosto y se cerrará el viernes 9 de octubre de 2020 a las 12.00 horas. Las solicitudes de inscripción en la lista de oradores para el debate general podrán dirigirse a la secretaría por correo electrónico, escribiendo a la dirección de contacto señalada en las invitaciones.

Los oradores se agregarán a la lista en el orden en que se hayan inscrito, entendiéndose que se dará prioridad a los representantes de rango ministerial o superior. Se solicita a los oradores que limiten la duración de sus intervenciones a tres minutos.

2. Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos

a) Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

En su resolución 9/1, relativa al establecimiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, la Conferencia recordó que la Convención y sus Protocolos eran los principales instrumentos jurídicos disponibles a nivel mundial para combatir el flagelo de la delincuencia organizada transnacional, que afectaba a las personas y sociedades en todos los países, y reafirmó su importancia como principales instrumentos de que disponía la comunidad internacional con ese propósito.

En la misma resolución, la Conferencia reafirmó que uno de los propósitos de la Convención y sus Protocolos era promover la cooperación para prevenir y combatir más eficazmente la delincuencia organizada transnacional, y destacó la necesidad de adoptar medidas concertadas adicionales para reforzar la aplicación de la Convención y sus Protocolos por los Estados partes y para determinar las necesidades de asistencia técnica conexas.

También en su resolución 9/1, la Conferencia estableció el mecanismo de examen y aprobó, con sujeción a lo dispuesto en la resolución, los procedimientos y normas para el funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada y decidió poner en marcha la fase preparatoria del proceso de examen.

Además, en esa misma resolución, la Conferencia solicitó a la UNODC que convocara, dentro de los límites de los recursos existentes, al menos una reunión de un grupo intergubernamental de expertos de composición abierta a fin de finalizar y armonizar, según procediera, los cuestionarios de autoevaluación y preparar las directrices para realizar los exámenes de los países y el modelo de las listas de observaciones y los resúmenes a los que se hacía referencia en el anexo de la resolución. La Conferencia también solicitó que los resultados de la labor del grupo intergubernamental de expertos de composición abierta se presentaran a la Conferencia para que los examinara en su décimo período de sesiones.

El 13 de diciembre de 2018, la Mesa ampliada de la Conferencia refrendó el nombramiento del Sr. Renaud Sorieul (Francia) para ocupar la presidencia del grupo intergubernamental de expertos establecido de conformidad con la resolución 9/1.

El grupo intergubernamental de expertos establecido de conformidad con la resolución 9/1 celebró su primera reunión en Viena del 9 al 11 de octubre de 2019 y su segunda reunión del 13 al 15 de julio de 2020. El grupo de expertos terminó de elaborar las directrices para la realización de los exámenes de los países, el modelo de las listas de observaciones y el modelo de los resúmenes, que se someterán a la consideración de la Conferencia en su décimo período de sesiones. Además, se encargó de finalizar y armonizar los cuestionarios de autoevaluación para el examen de la aplicación de

la Convención y sus Protocolos para que la Conferencia los examinara en su décimo período de sesiones. Los informes correspondientes a esas reuniones se pondrán a disposición de la Conferencia en su décimo período de sesiones (véase el documento [CTOC/COP/2020/5](#)). La Conferencia también tendrá ante sí las directrices y los modelos (véase [CTOC/COP/2020/8](#)).

También en el marco del tema 2 del programa, la Conferencia tendrá ante sí un documento de sesión que contendrá una nota de la Secretaría en que se informará sobre el estado de la adhesión a la Convención y sus Protocolos al 12 de octubre de 2020 (CTOC/COP/2020/CRP.1).

Documentación

Nota de la Secretaría por la que se transmiten los informes sobre las reuniones del grupo intergubernamental de expertos celebradas del 9 al 11 de octubre de 2019 en Viena y del 13 al 15 de julio de 2020 en Viena ([CTOC/COP/2020/5](#))

Nota de la Secretaría sobre el Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos: proyecto de directrices para realizar los exámenes de los países y modelo de las listas de observaciones y los resúmenes ([CTOC/COP/2020/8](#))

Documento de sesión sobre el estado de la adhesión a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos al 12 de octubre de 2020 (CTOC/COP/2020/CRP.1)

b) Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños

En su decisión 4/4, la Conferencia decidió establecer un grupo de trabajo provisional de composición abierta para que la asesorara y le prestara asistencia en el cumplimiento de su mandato en relación con el Protocolo contra la Trata de Personas.

En su resolución 7/1, la Conferencia decidió que el Grupo de Trabajo sobre la Trata de Personas fuera uno de sus elementos constantes y le presentara sus informes y recomendaciones, y solicitó a la Secretaría que continuara prestando asistencia a los grupos de trabajo de la Conferencia en el cumplimiento de sus funciones.

El Grupo de Trabajo sobre la Trata de Personas celebró su novena reunión del 9 al 11 de septiembre de 2019, y su décima reunión los días 10 y 11 de septiembre de 2020. Conforme a la resolución 7/1, el informe sobre esas reuniones se presentará a la Conferencia en su décimo período de sesiones (véase el documento [CTOC/COP/2020/5](#)).

Además, la Conferencia tendrá ante sí para examinarlo un informe de la Secretaría sobre las actividades de la UNODC destinadas a promover y apoyar la aplicación del Protocolo contra la Trata de Personas ([CTOC/COP/2020/2](#)).

La Conferencia también tendrá ante sí un documento de sesión sobre el estado de las consultas relativas a los temas de debate que se examinarán en el futuro, surgidos de la décima reunión del Grupo de Trabajo sobre la Trata de Personas (CTOC/COP/2020/CRP.2).

Documentación

Informe de la Secretaría sobre las actividades de la UNODC destinadas a promover y apoyar la aplicación del Protocolo contra la Trata de Personas ([CTOC/COP/2020/2](#))

Nota de la Secretaría por la que se transmiten los informes sobre las reuniones del Grupo de Trabajo sobre la Trata de Personas celebradas en Viena del 9 al 11 de septiembre de 2019 y los días 10 y 11 de septiembre de 2020 ([CTOC/COP/2020/5](#))

Documento de sesión sobre el estado de las consultas relativas a los temas de debate que se examinarán en el futuro, surgidos de la décima reunión del Grupo de Trabajo sobre la Trata de Personas (CTOC/COP/2020/CRP.2)

c) Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire

En su resolución 5/3, relativa a la aplicación del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes, la Conferencia decidió establecer un grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta para que la asesorara y le prestara asistencia en el cumplimiento de su mandato en relación con el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes.

En su resolución 6/3, relativa a la aplicación del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes, la Conferencia exhortó a los Estados partes a que siguieran examinando y, cuando procediera, fortaleciendo su legislación pertinente, incluida la legislación penal, y que tipificaran como delitos los actos previstos en el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Convención contra la Delincuencia Organizada, entre otras cosas mediante la introducción de sanciones adecuadas que fueran proporcionales a la naturaleza y gravedad del delito. La Conferencia solicitó a la UNODC que prosiguiera sus actividades de asistencia técnica y creación de capacidad, en coordinación y cooperación con los proveedores de asistencia bilateral y otras organizaciones internacionales pertinentes que ayudaban a los Estados partes que lo solicitaban a aplicar el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes, y ayudara, previa solicitud, a los Estados en la ratificación del Protocolo o la adhesión a ese instrumento.

En su resolución 7/1, la Conferencia decidió que el Grupo de Trabajo sobre el Tráfico Ilícito de Migrantes fuera uno de sus elementos constantes y le presentara sus informes y recomendaciones, y solicitó a la Secretaría que continuara prestando asistencia a los grupos de trabajo de la Conferencia en el cumplimiento de sus funciones.

El Grupo de Trabajo sobre el Tráfico Ilícito de Migrantes celebró su sexta reunión del 11 al 13 de septiembre de 2019, y su séptima reunión los días 8 y 9 de septiembre de 2020, ambas en Viena. Los informes correspondientes se pondrán a disposición de la Conferencia en su décimo período de sesiones (véase el documento [CTOC/COP/2020/5](#)).

Además, la Conferencia tendrá ante sí un informe de la Secretaría sobre las actividades de la UNODC para promover y apoyar la aplicación del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes ([CTOC/COP/2020/3](#)).

Documentación

Informe de la Secretaría sobre las actividades de la UNODC para promover y apoyar la aplicación del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes ([CTOC/COP/2020/3](#))

Nota de la Secretaría por la que se transmiten los informes sobre las reuniones del Grupo de Trabajo sobre el Tráfico Ilícito de Migrantes celebradas en Viena del 11 al 13 de septiembre de 2019 y los días 8 y 9 de septiembre de 2020 ([CTOC/COP/2020/5](#))

d) Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones

En su resolución 5/4, la Conferencia decidió establecer un grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre armas de fuego para que la asesorara y le prestara asistencia en el cumplimiento de su mandato en relación con el Protocolo sobre Armas de Fuego.

En su resolución 7/1, la Conferencia decidió que el Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego fuera uno de sus elementos constantes y le presentara sus informes y recomendaciones, y solicitó a la Secretaría que continuara prestando asistencia a los grupos de trabajo de la Conferencia en el cumplimiento de sus funciones.

En su resolución 7/2, la Conferencia observó que la reducción de la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones era uno de los principales elementos de los esfuerzos por reducir la violencia que acompañaba las actividades de los grupos delictivos organizados transnacionales, y expresó su convicción de que existía la necesidad de fortalecer la cooperación internacional y el intercambio de información para combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones.

En su resolución 8/3, la Conferencia acogió con beneplácito el compromiso contraído por los Estados Miembros en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en el sentido de reducir considerablemente las corrientes ilícitas de armas en su empeño por promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir, a todos los niveles, instituciones eficaces e inclusivas, dispuestas a rendir cuentas.

En la misma resolución, la Conferencia solicitó a la UNODC que siguiera prestando asistencia a los Estados partes que lo solicitaran a fin de fortalecer sus regímenes de control de las armas de fuego, en consonancia con el Protocolo sobre Armas de Fuego, en particular en materia de elaboración de textos legislativos; identificación, incautación, decomiso y disposición de las armas de fuego; apoyo técnico en relación con la marcación, el registro y la localización; y capacitación y creación de capacidad respecto a la investigación y el enjuiciamiento de los delitos conexos, con miras a prevenir, combatir y eliminar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones.

En su resolución 9/2, la Conferencia solicitó a la UNODC que siguiera promoviendo y alentando la cooperación internacional en asuntos penales, de conformidad con la Convención, con el fin de investigar y perseguir judicialmente la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, en particular cuando estuvieran relacionados con el terrorismo y otros delitos, como los cometidos por pandillas urbanas, mediante cursos prácticos regionales e interregionales dirigidos, entre otros, a los países que se encontrasen en las rutas de tráfico pertinentes.

En la misma resolución, la Conferencia solicitó a la UNODC que siguiera recopilando y analizando periódicamente información cuantitativa y cualitativa y datos debidamente desglosados en relación con el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, tomando en consideración la utilidad del estudio sobre armas de fuego elaborado por la Oficina en 2015 (*UNODC Study on Firearms 2015*) y la meta 16.4 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y que siguiera compartiendo y divulgando sus conclusiones sobre las mejores prácticas, las dimensiones y las características de dicho tráfico y las lecciones aprendidas.

Además, en esa resolución la Conferencia hizo suyas las recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego en sus reuniones quinta y sexta, celebradas en Viena del 8 al 10 de mayo de 2017 y los días 2 y 3 de mayo de 2018, respectivamente, e invitó a los Estados partes a que adoptaran medidas, según correspondiera, para aplicar las recomendaciones que figuraban en los informes sobre esas reuniones.

Para examinar el tema 2 d) del programa, la Conferencia tendrá ante sí un informe de la Secretaría sobre las actividades de la UNODC orientadas a promover y apoyar la aplicación del Protocolo sobre Armas de Fuego (CTOC/COP/2020/4).

Además, se pondrá a disposición de la Conferencia en su décimo período de sesiones el informe de la séptima reunión del Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego, celebrada los días 16 y 17 de julio de 2020 en Viena (véase el documento CTOC/COP/2020/5).

La Conferencia también tendrá ante sí un documento de sesión en el que figuran las observaciones recibidas en relación con los temas de debate que se examinarán en el futuro, surgidos de la séptima reunión del Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego (CTOC/COP/2020/CRP.3).

Documentación

Informe de la Secretaría sobre las actividades de la UNODC para promover y apoyar la aplicación del Protocolo sobre Armas de Fuego (CTOC/COP/2020/4)

Nota de la Secretaría por la que se transmite el informe de la reunión del Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego celebrada en Viena los días 16 y 17 de julio de 2020 (CTOC/COP/2020/5)

Documento de sesión que contiene observaciones recibidas sobre los temas de debate que se examinarán en el futuro, surgidos de la séptima reunión del Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego (CTOC/COP/2020/CRP.3)

3. Otros delitos graves, de conformidad con la definición de la Convención, incluidas nuevas formas y dimensiones de la delincuencia organizada transnacional

En su resolución 6/1 la Conferencia observó con preocupación la aparición de formas y dimensiones nuevas de delincuencia organizada transnacional, reafirmó que la Convención, como instrumento mundial al que se había adherido un gran número de Estados, ofrecía un amplio ámbito de cooperación para hacer frente a las formas de delincuencia organizada transnacional existentes y las que estaban empezando a aparecer, y reconoció la necesidad de contar con información precisa sobre las tendencias y modalidades de la delincuencia a nivel mundial, incluso sobre las formas nuevas y emergentes de delincuencia organizada, y la necesidad de aumentar la calidad, el alcance y la exhaustividad de los datos relativos a la delincuencia organizada.

Además, en su resolución 7/4, titulada “Aplicación de las disposiciones sobre cooperación internacional de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”, la Conferencia observó con preocupación que la delincuencia organizada transnacional se había diversificado a escala mundial y que las formas nuevas y emergentes requerían respuestas eficaces que dependían del fortalecimiento de la cooperación internacional en asuntos penales, incluso mediante la creación de cauces que agilizaran la cooperación.

Asimismo, en su resolución 7/3, la Conferencia hizo suya la recomendación aprobada por el Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica en su reunión celebrada del 28 al 30 de octubre de 2013 en el sentido de que la UNODC, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, siguiera elaborando instrumentos de asistencia técnica en relación con la Convención y sus Protocolos y con algunas cuestiones especializadas. En cumplimiento de esa recomendación, la Oficina preparó una publicación sobre buenas prácticas legislativas para combatir la delincuencia relacionada con la falsificación de productos médicos (*Combating falsified medical product-related crime: a guide to good legislative practices*), cuya finalidad es facilitar a los Estados la labor de revisión y modificación de la legislación vigente y promulgar nuevas leyes para reprimir los delitos relacionados con los productos médicos falsificados, en consonancia con la Convención contra la Delincuencia Organizada y otros tratados internacionales pertinentes. Además, la UNODC preparó un documento sobre la responsabilidad, la autorregulación y la regulación conjunta de los intermediarios en línea con respecto a los delitos graves. Se prevé presentar oficialmente ese documento en el décimo período de sesiones de la Conferencia.

No se prevé ningún documento en relación con el tema 3 del programa.

4. Cooperación internacional, con especial referencia a la extradición, la asistencia judicial recíproca y la cooperación internacional para fines de decomiso, y establecimiento y fortalecimiento de las autoridades centrales

En su decisión 3/2, de 18 de octubre de 2006, la Conferencia decidió que un grupo de trabajo de composición abierta sobre cooperación internacional fuera uno de los elementos constantes de la Conferencia de las Partes. Esa decisión se reafirmó sistemáticamente en resoluciones posteriores de la Conferencia.

En su resolución 8/1, titulada “Aumento de la eficacia de las autoridades centrales en la cooperación internacional en asuntos penales para combatir la delincuencia organizada transnacional”, la Conferencia instó a los Estados partes a que se prestaran la más amplia asistencia judicial recíproca, de conformidad con lo dispuesto en la Convención, así como en su legislación interna, y alentó a los Estados partes a que, en consonancia con sus marcos jurídicos nacionales, hicieran el mayor uso posible de la Convención como base para la cooperación internacional.

En la misma resolución la Conferencia alentó enérgicamente a los Estados partes a que facilitaran la colaboración entre autoridades centrales en persona, incluso a través de redes regionales, o por medios virtuales, y los instó a que, también en colaboración con la UNODC, promovieran la formación y la asistencia técnica para facilitar la cooperación internacional en el marco de la Convención.

En su resolución 9/3, titulada “Aplicación de las disposiciones sobre cooperación internacional de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”, la Conferencia de las Partes hizo suyas las recomendaciones pertinentes dimanantes de las reuniones del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional, en las que se solicitó a los Estados partes que siguieran trabajando para facilitar la participación activa de las autoridades centrales y los expertos nacionales en asistencia judicial recíproca y extradición en foros como el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional, a fin de propiciar el intercambio de información sobre buenas prácticas y dificultades, promover el diálogo directo entre profesionales en relación con la aplicación de la Convención y potenciar al máximo el valor de esos foros.

Conforme a lo dispuesto en la resolución 9/3, anexo III, párrafo 1 j), la UNODC ha preparado un compendio en que se documentan y analizan, con el mayor detalle posible, casos en que se ha utilizado la Convención como fundamento jurídico de la cooperación internacional.

Para examinar el tema 4 del programa, la Conferencia tendrá ante sí un informe de la Secretaría sobre las actividades de la UNODC para promover y apoyar las disposiciones sobre cooperación internacional contenidas en la Convención (CTOC/COP/2020/6).

El Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional celebró su décima reunión en Viena el 16 de octubre de 2018, paralelamente al noveno período de sesiones de la Conferencia. La 11ª reunión se celebró en Viena los días 7 y 8 de julio de 2020. El informe de la 11ª reunión se pondrá a disposición de la Conferencia en su décimo período de sesiones (véase el documento CTOC/COP/2020/5).

La Conferencia también tendrá ante sí un documento de sesión que contiene observaciones recibidas sobre los temas de debate que se examinarán en el futuro, surgidos de la 11ª reunión del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional (CTOC/COP/2020/CRP.4)

Documentación

Nota de la Secretaría por la que se transmite el informe del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional acerca de su reunión celebrada en Viena los días 7 y 8 de julio de 2020 (CTOC/COP/2020/5)

Informe de la Secretaría sobre las actividades de la UNODC para promover la aplicación de las disposiciones sobre cooperación internacional de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (CTOC/COP/2020/6)

Documento de sesión que contiene observaciones recibidas sobre los temas de debate que se examinarán en el futuro, surgidos de la 11ª reunión del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional (CTOC/COP/2020/CRP.4)

5. Asistencia técnica

En su decisión 4/3 la Conferencia decidió que el grupo de trabajo provisional de composición abierta de expertos gubernamentales sobre asistencia técnica fuera un elemento constante de la Conferencia de las Partes. Esa decisión se reafirmó en resoluciones posteriores de la Conferencia.

En su resolución 7/3, titulada “Aplicación de las disposiciones sobre asistencia técnica de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”, la Conferencia observó que la asistencia técnica constituía una parte fundamental de la labor que realizaba la UNODC para ayudar a los Estados Miembros a aplicar de manera efectiva la Convención y sus Protocolos.

Para examinar el tema 5 del programa, la Conferencia tendrá ante sí un informe de la Secretaría sobre la prestación de asistencia técnica a los Estados para aplicar la Convención y sus Protocolos (CTOC/COP/2020/7).

Además, la Conferencia tendrá así el informe de la 12ª reunión del Grupo de Trabajo sobre Asistencia Técnica, celebrada en Viena los días 9 y 10 de julio de 2020 (véase el documento CTOC/COP/2020/5).

La Conferencia también tendrá ante sí un documento de sesión que contiene observaciones recibidas sobre los temas de debate que se examinarán en el futuro, surgidos de la 12ª reunión del Grupo de Trabajo sobre Asistencia Técnica (CTOC/COP/2020/CRP.5).

Documentación

Nota de la Secretaría por la que se transmite el informe de la reunión del Grupo de Trabajo sobre Asistencia Técnica celebrada en Viena los días 9 y 10 de julio de 2020 (CTOC/COP/2020/5)

Informe de la Secretaría sobre la prestación de asistencia técnica a los Estados para aplicar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos (CTOC/COP/2020/7)

Documento de sesión que contiene observaciones recibidas sobre los temas de debate que se examinarán en el futuro, surgidos de la 12ª reunión del Grupo de Trabajo sobre Asistencia Técnica (CTOC/COP/2020/CRP.5)

6. Cuestiones financieras y presupuestarias

En su resolución 55/25, la Asamblea General decidió que, hasta que la Conferencia decidiera otra cosa, la cuenta a que se hacía referencia en el artículo 30 de la Convención contra la Delincuencia Organizada sería administrada en el marco del Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal, y alentó a los Estados Miembros a que empezaran a aportar contribuciones voluntarias adecuadas a la cuenta mencionada para prestar a los países en desarrollo y los países con economías en transición la asistencia técnica que pudieran necesitar para la aplicación de la Convención y sus Protocolos, incluidas las medidas preparatorias que fueran necesarias para dicha aplicación.

En virtud del artículo 72 del reglamento de la Conferencia (Preparación del presupuesto), la secretaría preparará un presupuesto para la financiación de las actividades de la Conferencia relativas a la cooperación técnica que hayan de realizarse con arreglo a los artículos 29 a 32 de la Convención, el artículo 10 del Protocolo contra la Trata de Personas, el artículo 14 del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y el artículo 14 del Protocolo sobre Armas de Fuego, y lo comunicará a los Estados partes por lo menos con 60 días de antelación a la apertura del período ordinario de sesiones en que haya de aprobarse el presupuesto. Conforme al artículo 73 del reglamento (Aprobación del presupuesto), la Conferencia examinará el presupuesto preparado con arreglo al artículo 72 y adoptará una decisión a ese respecto.

En el informe de la Directora Ejecutiva sobre la ejecución del presupuesto consolidado de la UNODC para el bienio 2020-2021 (E/CN.7/2020/16-E/CN.15/2020/16), que se presentará a la Comisión de Estupefacientes y a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en la continuación de sus respectivos períodos de sesiones, en diciembre, figura información sobre el presupuesto para financiar las actividades de cooperación técnica de la Conferencia.

En su resolución 9/1, relativa al establecimiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, la Conferencia destacó la importancia de garantizar el funcionamiento eficiente, ininterrumpido e imparcial del Mecanismo en futuros ciclos presupuestarios, e invitó a los Estados Miembros y otros donantes a que aportaran recursos extrapresupuestarios para los fines que se describían en esa resolución, de

conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas y con los procedimientos y normas para el funcionamiento del Mecanismo, contenidos en el anexo de la resolución, incluido el párrafo 54.

Tras aprobarse la resolución 9/1, la Secretaría elaboró un programa mundial destinado a recaudar contribuciones voluntarias que complementarían los recursos existentes para apoyar la aplicación de esa resolución. Para el décimo período de sesiones de la Conferencia se informará sobre la situación de esas contribuciones voluntarias, sobre la base de la información relativa a la resolución 9/1 y los procedimientos y normas para el funcionamiento del Mecanismo (véase [CTOC/COP/2020/9](#)).

El informe de la Directora Ejecutiva sustituye a la nota de la Secretaría sobre cuestiones financieras y presupuestarias, en la que se reproducía la misma información contenida en el presupuesto consolidado de la UNODC.

Documentación

Informe de la Secretaría sobre el estado de la aplicación del Programa Mundial de Apoyo al Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos ([CTOC/COP/2020/9](#))

7. Programa provisional del 11º período de sesiones de la Conferencia

La Conferencia deberá examinar y aprobar el programa provisional de su 11º período de sesiones, que preparará la secretaría en consulta con la Mesa.

8. Otros asuntos

La secretaría no tiene conocimiento de ninguna cuestión que deba examinarse en el marco del tema 8 del programa, por lo que actualmente no se prevé ningún documento en relación con ese tema.

9. Aprobación del informe de la Conferencia sobre su décimo período de sesiones

La Conferencia deberá aprobar el informe sobre su décimo período de sesiones, cuyo proyecto preparará la secretaría en coordinación con el Relator.

Anexo**Propuesta de organización de los trabajos**

<i>Fecha y hora</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Título o descripción</i>
Lunes 12 de octubre		
12.00 a 14.00 horas	1 a)	Apertura del período de sesiones
	1 b)	Elección de la Mesa
	1 c)	Aprobación del programa y organización de los trabajos
	1 d)	Participación
	1 e)	Aprobación del informe de la Mesa sobre las credenciales
	1 f)	Debate general
16.00 a 18.00 horas	1 f)	Debate general (<i>continuación</i>)
Martes 13 de octubre		
12.00 a 14.00 horas	2	Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos
	2 a)	Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional
	2 b)	Protocolo contra la Trata de Personas
16.00 a 18.00 horas	2 c)	Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes
	2 d)	Protocolo sobre Armas de Fuego
Miércoles 14 de octubre		
12.00 a 14.00 horas	3	Otros delitos graves, de conformidad con la definición de la Convención, incluidas nuevas formas y dimensiones de la delincuencia organizada transnacional
16.00 a 18.00 horas	4	Cooperación internacional, con especial referencia a la extradición, la asistencia judicial recíproca y la cooperación internacional para fines de decomiso, y establecimiento y fortalecimiento de las autoridades centrales
	5	Asistencia técnica
Jueves 15 de octubre		
12.00 a 14.00 horas		Comité Plenario
16.00 a 18.00 horas		Comité Plenario

<i>Fecha y hora</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Título o descripción</i>
Viernes 16 de octubre		
12.00 a 14.00 horas		Comité Plenario
16.00 a 18.00 horas	6	Cuestiones financieras y presupuestarias
	7	Programa provisional del 11º período de sesiones de la Conferencia
	8	Otros asuntos
	9	Aprobación del informe de la Conferencia sobre su décimo período de sesiones
